



DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL
A LOS INGRESOS, EGRESOS, PROYECTOS Y AL
CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA
APLICABLE EN LA MUNICIPALIDAD DE YUCUAIQUIN,
DEPARTAMENTO DE LA UNION**



**AL PERIODO COMPRENDIDO DEL
01 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2020.**

SAN MIGUEL, 22 DE MARZO DE 2021.

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
I. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
III. ALCANCE DEL EXAMEN	1
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
V. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
VI. CONCLUSION DEL EXAMEN	8
VII. RECOMENDACIONES	8
VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	9
IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	9
X. PARRAFO ACLARATORIO	10



Señores:

**Concejo Municipal de Yucuaiquin,
Departamento de La Unión
Presentes.**

I. PARRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad al Artículo 195 y 207 de la Constitución de la República, Artículos 5 y 31 de la Ley de esta Corte y según Orden de Trabajo No. 037/2020 de fecha 29 de octubre de 2020, hemos efectuado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Yucuaiquin, Departamento de La Unión; al período comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

Objetivo General:

Emitir una opinión sobre el manejo de los Ingresos, Egresos y Proyectos, y sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas, aplicables en la Municipalidad de Yucuaiquin, Departamento de La Unión; al periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020.

Objetivos Específicos:

- ✓ Verificar la legalidad en la percepción de los fondos, así como su manejo de conformidad a las disposiciones legales.
- ✓ Comprobar la adecuada ejecución de los egresos, mediante la evaluación de aspectos relacionados con la autorización, registro y control de las adquisiciones de bienes y servicios.
- ✓ Evaluar los controles, legalidad, veracidad y pertinencia de las erogaciones en proyectos de inversión.
- ✓ Verificar el cumplimiento de leyes especiales aplicables a la municipalidad.



III. ALCANCE DEL EXAMEN.

Nuestro trabajo consistió en efectuar un Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Yucuaiquin, Departamento de La Unión, al periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020; de conformidad a las Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los principales procedimientos ejecutados fueron:

EGRESOS Y CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE:

- ✓ Verificamos los pagos en concepto de remuneraciones, considerando que se hayan aplicado los permisos solicitados, incapacidades, descuentos por llegadas tardías, indemnizaciones, etc.
- ✓ Revisamos el cumplimiento de aspectos legales en el pago de aguinaldos.
- ✓ Verificamos que el pago de las Dietas se haya efectuado según asistencia a reuniones.
- ✓ Verificamos la legalidad en los pagos de adquisiciones de bienes de consumo.
- ✓ Revisamos los controles para el uso de los vehículos municipales y la distribución del combustible.
- ✓ Verificamos los pagos realizados al técnico municipal para el programa de Emprendimiento Solidario, así como la documentación de soporte del trabajo efectuado.
- ✓ Verificamos el cumplimiento de la Ley de la Carrera Administrativa.
- ✓ Verificamos la legalidad y documentación de soporte de los gastos realizados con el 75%, y que no están contemplados en perfiles ni carpetas.
- ✓ Verificamos que la asignación total del FODES 25% de los meses de marzo, abril, mayo y junio, se haya utilizado en el pago de salarios y deudas a instituciones públicas y privadas.
- ✓ Verificamos que el 2% de los ingresos provenientes del Estado, se haya utilizado exclusivamente para atender, combatir y prevenir la pandemia por COVID 19.
- ✓ Verificamos la legalidad en los gastos realizados con recursos provenientes del préstamo adquirido por el Gobierno Central, y que éste se haya utilizado para atender necesidades y proyectos derivados de la emergencia por COVID y por la alerta roja por la tormenta "Amanda", al 30 de junio de 2020.



PROYECTOS:

- ✓ Verificamos que los procesos de Libre Gestión y Administración se hayan efectuado de conformidad a la normativa legal.
- ✓ Verificamos que no se haya utilizado más del 50% del FODES 75% de los meses de febrero y marzo 2020, en campañas de prevención y para atender la emergencia del COVID 19.
- ✓ Verificamos que se hayan cumplido los Lineamientos para la Liquidación del FODES, utilizados para atender la emergencia Nacional, decretado por la pandemia COVID-19; emitido por la Corte de Cuentas de la República.
- ✓ Verificamos el cumplimiento de atribuciones y obligaciones por parte del Jefe UACI.
- ✓ Verificamos que la totalidad del FODES 75% de los meses de abril, mayo y junio, se haya utilizado para implementar medidas de limpieza en mercados, calles, residenciales y comunidades, y pago de salarios, a fin de evitar la propagación del virus, así como para la compra de insumos para la emergencia.

- ✓ Revisamos los procesos y documentación de soporte del perfil Programa de Apoyo a la Educación y la Salud del Municipio de Yucuaiquín.
- ✓ Evaluamos técnicamente los proyectos seleccionados.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN.

Como producto del Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, al periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020; se determinaron las siguientes deficiencias:

1. FALTA DE CONTROLES EN BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS.

Comprobamos que durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020, el Concejo Municipal aprobó los perfiles “Reparación y Mantenimiento de la Red Vial del Municipio de Yucuaiquín” y “Reparación y Mantenimiento de Maquinaria y Equipo del Municipio de Yucuaiquín” y realizó erogaciones por la cantidad de \$59,426.65 con recursos FODES 75%; verificando que no existen controles, informes o reportes que justifiquen los montos facturados, no poseen planos descriptivos que establezcan la longitud de la red vial a la cual se le dará mantenimiento ni bitácoras que establezcan la cantidad de horas máquinas a utilizar; así:

PROYECTO	GASTO	MONTO PAGADO
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNION,	Pagos por alquiler de maquinaria pesada	\$ 17,868.00
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNION	Compras de repuestos, lubricantes y llantas. Y pagos por servicio de mecánica.	\$ 26,708.59
	Y pagos por servicio de mecánica.	\$ 14,850.06
TOTAL		\$ 59,426.65



Los artículos 104 literal c) y 105 del Código Municipal, establecen:

Artículo 104, literal c): El Municipio está obligado a: c) “Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuenta de la República.”

Artículo 105: “Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de

auditoria interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones.

Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes sino con orden escrita del Concejo Municipal.”

El Artículo 12, Inciso Cuarto, y Artículo 42, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establecen:

Artículo 12, Inciso Cuarto: “Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”

Artículo 42: Contenido del expediente de adquisición o contratación. “El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley mencione.

Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis, letra d) de la Ley, el administrador del contrato conformará y mantendrá actualizado el expediente desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final.

Los administradores de contrato deberán remitir copia a la UACI de toda gestión que realicen en el ejercicio de sus funciones.

El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años.

Cuando los procesos sean llevados en línea en el sistema electrónico de compras públicas, se atenderá a lo normado por la UNAC en los instructivos correspondientes.”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no implementó los controles que justifiquen los trabajos realizados por la maquinaria y de los servicios adquiridos para el mantenimiento de la misma.



En consecuencia, las adquisiciones carecen de transparencia ya que no existen registros que garanticen que los servicios fueron proporcionados en su totalidad de acuerdo a lo pagado.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

En notas recibidas con fecha 4 de febrero y 12 de marzo de 2021, el Concejo Municipal manifiesta: "El Concejo Municipal ejecutó los proyectos Reparación y Mantenimiento de la Red Vial del municipio de Yucuaiquín, departamento de La Unión y Reparación y Mantenimiento de Maquinaria y Equipo del Municipio de Yucuaiquín, Departamento de La Unión. Proyectos que cuentan con todos los controles correspondientes, planos y bitácoras del Supervisor del proyecto respectivo los cuales se encuentran en el expediente respectivo. El proyecto cuenta con informes de supervisión donde se describen las áreas intervenidas por lo que consideramos que si existen controles en los bienes y servicios adquiridos. No obstante, se revisarán los expedientes para garantizar que el encargado de la UACI incorporara todos los documentos al expediente."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

En efecto el Concejo Municipal contrató los servicios de Supervisión Externa a partir del 11 de noviembre de 2019, para el proyecto "Reparación y Mantenimiento de la Red Vial del Municipio de Yucuaiquín, Departamento de La Unión", pero el monto observado por \$17,868.00 de este proyecto, es por las erogaciones realizadas durante el periodo del 01 de enero al 11 de noviembre 2019, tiempo en el cual la municipalidad no contaba con servicios de supervisión para dicho proyecto, y además no implementó controles para los servicios adquiridos, a fin de poder comprobar la recepción de los mismos; de igual manera para el proyecto "Reparación y Mantenimiento de Maquinaria y Equipo del Municipio de Yucuaiquín, Departamento de La Unión", no se tienen controles ni hubo supervisión que diera fe de los servicios recibidos.

Con relación a la documentación presentada con fecha 12 de marzo de 2021, las copias de las fotografías presentadas no constituyen evidencia suficiente y adecuada para comprobar la prestación del servicio al igual que los reportes diarios de maquinaria que eran llevados por la empresa que prestó el servicio porque dichos controles son elaborados por el proveedor y ningún funcionario o empleado de la municipalidad da constancia de que en efecto eso fue realizado; el responsable de implementar controles es el Concejo Municipal a fin de asegurarse que los servicios fueran proporcionados en su totalidad de conformidad a lo contratado. Por lo tanto, los comentarios y documentación presentada no justifican la deficiencia señalada y ésta se mantiene.

2. INCUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA.

Comprobamos que el Concejo Municipal de Yucuaiquín, no cumplió con los "Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia", emitidos por la UNAC del Ministerio de Hacienda, según detalle:



- a) No se establecieron las condiciones y especificaciones técnicas mínimas de los bienes, plazo de entrega, tiempo de pago, nombre de la persona que sería el Administrador de la orden de compra o contrato.
- b) No se comunicaron los resultados de los procesos por los medios tecnológicos y electrónicos o sitios web, no se publicó en el Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL los resultados de los procesos.
- c) No se envió un informe detallado completo de cada liquidación a la Asamblea Legislativa dentro del plazo de 30 días.

El Artículo 2, del Decreto Legislativo No. 606, publicado en el Diario Oficial No. 60, Tomo 426, de fecha 23 de marzo de 2020, donde se reforma el Decreto Legislativo No. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo 426, establece: "Autorízase temporalmente la aplicación de "Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia" que será emitido por el Ministerio de Hacienda, a través de la UNAC, únicamente a efecto de realizar contrataciones o adquisiciones directamente relacionadas a la prevención, tratamiento, contención y atención de la pandemia por COVID-19.

Asimismo se autoriza la utilización de los medios tecnológicos y electrónicos necesarios y disponer de la documentación formal para la gestión de la compra y el trámite de pago, autorizándose además a las Gerencias Financieras Institucionales, a efectuar los pagos correspondientes de manera anticipada, siempre y cuando medie documento idóneo que garantice que el suministro será recibido.

Todas las disposiciones de la LACAP, deberán observarse excepto las contenidas en este decreto...

Una vez culminada la emergencia declarada por la pandemia del COVID-19, las instituciones que hubieren recibido recursos destinados a cubrir las necesidades de la población, procederán a realizar la correspondiente liquidación de los mismos, anexando la documentación por cada procedimiento de adquisición realizado; ello sin menoscabo de las potestades de revisión de la Corte de Cuentas de la República y otras autoridades competentes; asimismo se deberá presentar al Órgano Legislativo un informe cada 30 días, detallando los bienes y servicios adquiridos, amparados en el presente decreto, incluyendo la información del proveedor y monto erogado.

Al final de la emergencia deberá enviar un informe detallado y completo de cada liquidación a la Asamblea Legislativa dentro del plazo de 30 días...

...Autorízase a las municipalidades a realizar contrataciones directas según lo dispuesto en el Artículo 72 literal b) de la LACAP, únicamente a efectos de realizar contrataciones o adquisiciones directamente relacionadas a la prevención, tratamiento, contención y atención de la pandemia del coronavirus o COVID-19, debiendo rendir el informe correspondiente previsto en este Decreto."

El Artículo 7, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la UNAC dependerá del Ministerio de Hacienda y sus atribuciones serán las siguientes: "Emitir las políticas y lineamientos generales para el diseño, implementación, funcionamiento y coordinación del Sistema Integrado de



Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que podrá abreviarse (SIAC), así como la administración del sistema electrónico de compras públicas.”

El Artículo 3, Inciso h), del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Centralización normativa y Descentralización operativa.

Centralización normativa: Facultad de la UNAC de ejercer en forma centralizada la formulación de lineamientos o directrices de carácter normativo que requieran las UACIS en la aplicación de la LACAP y el presente Reglamento.

Descentralización operativa: Facultad de las instituciones de proceder con independencia y responsabilidad en la aplicación de la LACAP y este Reglamento.”

Los Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia Decretado por la Pandemia COVID-19, emitidos por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del Ministerio de Hacienda, con fecha 24 de marzo de 2020, establecen:

Romano I) Procedimiento a Seguir:

Numeral 2, Identificación de Necesidad y Requerimiento.

numeral 2.1: “Identificar la necesidad vinculada por la emergencia, establecer condiciones y especificaciones técnicas mínimas de las obras, bienes o servicios, el plazo de entrega, tiempo de pago, uso o no de incoterms, nombre de la personal que será administrador de orden de compra o contrato y demás aspectos necesarios como la determinación si aplica de las garantías o documento idóneo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de estos lineamientos.”



Numeral 4, Comunicación de Resultado: “UACI comunicará los resultados del proceso a la brevedad posible, por los medios tecnológicos y electrónicos necesarios tales como correo electrónico o sitios web, procediendo al trámite de emisión de la orden de compra, o del contrato en el caso de obra.

En dado caso no pueda emitirse la orden de compra o suscribir el contrato, podrá decidir optar por la segunda opción de las cotizaciones, cuando existiere.

Deberá publicarse en el Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL y en el sitio web institucional de la entidad gestora del proceso de compra, el resultado del proceso incluyendo el monto de la contratación, fecha de la compra y nombre de proveedor, así como la resolución razonada que habilita las compras de emergencia de la institución.”

Numeral 13, Liquidación: “Una vez culminada la emergencia, las instituciones que hubieren recibido recursos destinados a cubrir la misma, procederán a realizar la correspondiente liquidación, anexando la documentación por cada procedimiento de adquisición realizado y enviará un informe detallado completo de cada liquidación a la Asamblea Legislativa dentro del plazo de 30 días. Los recursos recibidos se invertirán bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas y en su ejecución no estarán sujetos a reserva alguna.”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no cumplió con los Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia, emitidos por el Ministerio de Hacienda.

En consecuencia, las adquisiciones de bienes y servicios no se efectuaron resguardando la transparencia, publicidad, racionalidad del gasto público, ética, oportunidad, celeridad y eficiencia que rigen las compras públicas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

En nota recibida con fecha 4 de febrero de 2021, el Concejo Municipal manifiesta: “La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional realizó todos los procesos relacionados con las compras de la emergencia por la Pandemia del COVID 19 por lo que anexo descarga de comprobante de montos por libre gestión.”

En nota recibida con fecha 12 de marzo de 2021, el Concejo Municipal manifiesta: “La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional realizó todos los procesos relacionados con las compras de la emergencia por la pandemia del COVID 19 por lo que anexo descarga de comprobante de montos por libre gestión, durante el proceso se establecieron las condiciones y especificaciones mínimas de los bienes, plazos de entrega, no se estableció el administrador de Contratos debido que no existen compras que sobre pasen los 10 salarios mínimos por lo que consideramos que si se siguieron todos los procesos que la Ley establece, con relación que no se enviaron a la Asamblea Legislativa la información esto es responsabilidad del oficial de acceso a la Información Pública.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

El Concejo Municipal presentó 2 copias de “comprobantes de publicaciones de convocatorias y resultados de procesos de adquisiciones y contrataciones en COMPRASAL”; no obstante, al revisar el sitio electrónico no refleja publicaciones de compras de emergencia para el combate de la pandemia por COVID-19. Por lo que, la deficiencia se mantiene.



VI. CONCLUSION DEL EXAMEN.

Comprobamos que la municipalidad cumplió con la normativa legal y técnica aplicable a los ingresos y egresos, de igual manera cumplió con los aspectos de legalidad, veracidad y pertinencia de las erogaciones en proyectos de infraestructura, ejecutados, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020.

VII. RECOMENDACIONES.

Al Alcalde y la Registradora Municipal de la Carrera Administrativa:

- 1) Finalizar el proceso de incorporación de 13 empleados, en el Registro Municipal y Nacional de la Carrera Administrativa.

VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Revisamos los informes emitidos por la Unidad de Auditoria Interna, según detalle:

- ✓ Informe de Examen Especial área de Ingresos y Egresos, periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.
- ✓ Informe de Examen Especial al cumplimiento de sus funciones, de las áreas que componen la unidad Administrativa Tributaria Municipal, Catastro y Cuentas Corrientes.
- ✓ Informe de Evaluación del Control Interno 2018.
- ✓ Informe de Examen Especial de Liquidación de gastos de la emergencia nacional por COVID 19 de la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín en el Departamento de La Unión, correspondiente al periodo del 20 de marzo al 30 de junio de 2020.

Los primeros 3 informes fueron realizados en el año 2019 pero no corresponden al periodo de examen que se está evaluando, por lo que no se retoma ninguna información contenida en los mismos y con respecto al último informe, éste no contiene observaciones.

Con relación a la contratación de los servicios de Auditoria Externa, comprobamos que el Concejo Municipal adjudicó mediante Acta No. 2, Acuerdo No. 18 de fecha 28 de enero de 2020, la realización de la Auditoria Externa al Lic. [REDACTED] por el monto de \$7,000.00 para que auditara el periodo de enero a diciembre de 2019; pero debido a la crisis generada por la pandemia COVID-19, no se hizo efectiva la contratación de dicho profesional; por la misma razón no se ha efectuado ninguna gestión para la contratación de un Auditor Externo para que evalúe de enero a junio 2020; además de que los recursos se han estado utilizando para combatir la pandemia y cubrir los daños generados por las tormentas que azotaron el país durante el mes de mayo de 2020.



IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR.

Se realizó seguimiento al Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, en la Municipalidad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, al periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018; el cual presenta 1 recomendación de auditoria, así:

No.	RECOMENDACIONES	ACCIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO
1	AL CONCEJO MUNICIPAL: Gire instrucciones al Jefe UACI y Administrador de Contratos para que cuando sean terminadas las obras que la municipalidad ejecute	El Alcalde Municipal en representación del Concejo, giró instrucciones mediante nota de fecha 25 de marzo de 2020, al Jefe de la UACI para que proceda a la recepción provisional de las obras	CUMPLIDA.

No.	RECOMENDACIONES	ACCIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO
	y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, proceda a la recepción provisional, en un plazo no mayor de diez días hábiles, mediante acta de recepción.	terminadas que ejecute la municipalidad y a los Administradores de Contrato, se les giró instrucciones mediante nota de fecha 13 de noviembre de 2020 haciendo hincapié para el cumplimiento de la recomendación.	

X. PARRAFO ACLARATORIO.

Con fecha 4 de junio de 2020, la municipalidad de Yucuaiquín, departamento de La Unión, percibió los fondos provenientes del Decreto Legislativo 650 mediante recibo de Ingreso No. 200673 la transferencia de fondos para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y para la alerta roja de la tormenta Amanda, por un monto de \$359,798.35; y al 30 de junio de 2020 la municipalidad únicamente había efectuado el pago por la compra de 8 chequeras a \$2.54 cada una y el pago de una planilla de jornales por \$144.00, lo cual hace un monto de \$164.32; asimismo con fecha 5 de junio de 2020 el Concejo Municipal priorizó la realización de 18 proyectos para ser ejecutados con recursos de la transferencia recibida; dichos proyectos quedan pendientes de ser evaluados tanto su proceso como su ejecución, ya que a la fecha de nuestro examen la mayoría de estos proyectos quedó en la fase de aprobación del perfil o de la carpeta técnica, siendo los siguientes:

- 1) Compra de Insumos de Prevención e Higiene contra el COVID-19 y adecuación de instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Yucuaiquín, Departamento de La Unión. (Priorización: Acta 13, Acuerdo 6, del 5/6/2020; Aprobación del perfil: Acta 12, Acuerdo 1, del 12/6/2020)
- 2) Rehabilitación de viviendas e infraestructuras afectadas por la Tormenta Tropical Amanda en el Municipio de Yucuaiquín, Departamento de La Unión. (Priorización: Acta 13, Acuerdo 7, del 5/6/2020; Aprobación del perfil: Acta 14, Acuerdo 2, del 12/6/2020)
- 3) Asistencia a Hogares afectados por la Tormenta Tropical Amanda en el Municipio de Yucuaiquín, Departamento de La Unión. (Priorización: Acta 13, Acuerdo 8, del 5/6/2020; Aprobación del perfil: Acta 14, Acuerdo 3, del 12/06/2020)
- 4) Rehabilitación de caminos afectados por la Tormenta Tropical Amanda en el Municipio de Yucuaiquín, Departamento de La Unión. (Priorización: Acta 13, Acuerdo 9, del 5/6/2020; Aprobación del perfil: Acta 14, Acuerdo 4, del 12/6/2020)



- 5) Remoción de escombros por afectaciones provocadas por la Tormenta Tropical Amanda en el Municipio de Yucuaquín, Departamento de La Unión.
(Priorización: Acta 13, Acuerdo 10, del 5/6/2020; Aprobación del perfil: Acta 14, Acuerdo 5, del 12/6/2020)
- 6) Construcción de Muro de Contención en cárcava generada por la Tormenta Tropical Amanda en Caserío Cerro Bonito, Cantón El Carmen, Municipio de Yucuaiquín, Departamento de La Unión.
(Priorización: Acta 13, Acuerdo 11, del 05/06/2020; Adjudicación de la formulación de la carpeta técnica: Acta 14, Acuerdo 6, del 12/6/2020; Aprobación de la carpeta técnica: Acta 16, Acuerdo 2, del 23/6/2020)
- 7) Construcción de Muro de Contención en cárcava generada por la Tormenta Tropical Amanda en Caserío El Zapotal, Cantón Las Cruces, Municipio de Yucuaiquín, Departamento de La Unión.
(Priorización: Acta 13, Acuerdo 12, del 5/6/2020; Adjudicación de la formulación de la carpeta técnica: Acta 14, Acuerdo 8, del 12/6/2020; Aprobación de la carpeta técnica: Acta 16, Acuerdo 4, del 23/6/2020)
- 8) Construcción de Muro de Contención en cárcava generada por la Tormenta Tropical Amanda en el Caserío Los Mendoza, Cantón Valle Nuevo, Municipio de Yucuaiquín, Departamento de La Unión.
(Priorización: Acta 13, Acuerdo 13, del 5/6/2020; Adjudicación de la formulación de la carpeta técnica: Acta 14, Acuerdo 7, del 12/6/2020; Aprobación de la carpeta técnica: Acta 16, Acuerdo 3, del 23/6/2020)
- 9) Construcción de Badenes y canaletas por afectaciones de la Tormenta Tropical Amanda en el Municipio de Yucuaiquín, Departamento de La Unión.
(Priorización: Acta 13, Acuerdo 14, del 5/6/2020; Adjudicación de la formulación de la carpeta técnica: Acta 14, Acuerdo 9, del 12/6/2020)
- 10) Construcción de pasarela sobre paso de quebrada El Suntulín en calle de Caserío La Lagarta, Cantón La Cañada, Municipio de Yucuaiquín, Departamento de La Unión.
(Priorización: Acta 13, Acuerdo 15, del 5/6/2020; Aprobación del perfil: Acta 14, Acuerdo 10, del 12/6/2020)
- 11) Construcción de Concreteado Hidráulico por afectaciones de la Tormenta Tropical Amanda en tramo de la Calle principal del Cantón Las Marías, Municipio de Yucuaiquín, Departamento de La Unión.
(Priorización: Acta 13, Acuerdo 16, del 05/06/2020; Aprobación del perfil: Acta 14, Acuerdo 11, del 12/6/2020; Aprobación de la Contratación Directa del realizador: Acta 16, Acuerdo 7, del 23/6/2020; Aprobación de la Contratación Directa del supervisor: Acta 16, Acuerdo 11, del 23/6/2020)



- 12) Construcción de Concreteado Hidráulico por afectaciones de la Tormenta Tropical Amanda en tramo de la Calle Principal del Caserío La Presa, Cantón Las Marías, Municipio de Yucuaiquín, Departamento de La Unión.
(Priorización: Acta 13, Acuerdo 17, del 5/6/2020; Aprobación del perfil: Acta 14, Acuerdo 12, del 12/6/2020; Aprobación de la Contratación Directa del realizador: Acta 16, Acuerdo 7, del 23/6/2020; Aprobación de la Contratación Directa del supervisor: Acta 16, Acuerdo 11, del 23/6/2020)
- 13) Construcción de Concreteado Hidráulico por afectaciones de la Tormenta Tropical Amanda en tramo de la Calle principal del Caserío Guaruma, Cantón Las Marías, Municipio de Yucuaiquín, Departamento de La Unión.
(Priorización: Acta 13, Acuerdo 18, del 5/6/2020; Aprobación del perfil: Acta 14, Acuerdo 13, del 12/6/2020; Aprobación de la Contratación Directa del realizador: Acta 16, Acuerdo 7, del 23/6/2020; Aprobación de la Contratación Directa del supervisor Acta 16, Acuerdo 11, de fecha 23 de junio de 2020)
- 14) Construcción de Muro de Contención en derrumbe provocado por la Tormenta Tropical Amanda en Caserío La Crucita, Cantón El Carmen, Municipio de Yucuaiquín, Departamento de La Unión.
(Priorización: Acta 13, Acuerdo 19, del 5/6/2020; Aprobación del perfil: Acta 14, Acuerdo 14, del 12/6/2020)
- 15) Programa de atención a la salud, asistencia a hogares y tratamiento de desechos por pandemia COVID-19 en el Municipio de Yucuaiquín, Departamento de La Unión.
(Priorización: Acta 13, Acuerdo 20, del 5/6/2020; Aprobación del perfil: Acta 14, Acuerdo 15, del 12/6/2020)
- 16) Construcción de Concreteado Hidráulico por afectaciones de la Tormenta Tropical Amanda en Calle Principal de Cantón Las Cruces, Municipio de Yucuaiquín, Departamento de La Unión.
(Priorización: Acta 13, Acuerdo 21, del 5/6/2020; Aprobación del perfil: Acta 14, Acuerdo 16, del 12/6/2020; Aprobación de la Contratación Directa del realizador: Acta 16, Acuerdo 14, del 23/6/2020; Aprobación de la Contratación Directa del supervisor: Acta 16, Acuerdo 15, del 23/6/2020)
- 17) Construcción de Concreteado Hidráulico por afectaciones de la Tormenta Tropical Amanda en tramo de la Calle que conduce a cancha de fútbol del Cantón Las Cruces, Municipio de Yucuaiquín, Departamento de La Unión.
(Priorización: Acta 13, Acuerdo 22, del 05/06/2020; Aprobación de perfil: Acta 14, Acuerdo 17, del 12/06/2020; Aprobación de la Contratación Directa del realizador: Acta 16, Acuerdo 14, del 23/06/2020; Aprobación de la Contratación Directa de la supervisión: Acta 16, Acuerdo 15, del 23/06/2020)



18) Construcción de Concreteado Hidráulico por afectaciones de la Tormenta Tropical Amanda en calle frente a la Ermita Hermano Pedro del Cantón Las Cruces, Municipio de Yucuaiquín, Departamento de La Unión.

(Priorización: Acta 13, Acuerdo 23, del 05/06/2020; Aprobación del perfil: Acta 14, Acuerdo 18, del 12/6/2020; Aprobación de la Contratación Directa del realizador: Acta 16, Acuerdo 14, del 23/6/2020; Aprobación de la Contratación Directa del supervisor: Acta 16, Acuerdo 15, del 23/6/2020)

Este Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, en la Municipalidad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión; al periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020; razón por la cual no se expresa opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y ha sido preparado para ser notificado al Concejo Municipal de Yucuaiquín, Departamento de La Unión y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 22 de marzo de 2021.

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial reservada de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

DIOS UNION LIBERTAD



**Dirección Regional de San Miguel.
Corte de Cuentas de la República.**

